La Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer de Santiago del Estero, se encuentra atendiendo durante este período de aislamiento, en el horario de 9 a 12 hs con guardia telefónica las 24 hs del día. (horario reducido de conformidad a Acordada del STJ de fecha 24/03/2020). Se encuentra ubicada en planta baja del Palacio de Tribunales (ingreso por Calle Chacabuco). Cuenta con una línea telefónica gratuita 0800-888-OVFA (6832) y teléfonos fijos 0385-4507773/74. La OVFyM dispone de movilidad gratuita para el traslado de las víctimas.

Asimismo, y a los fines de generar un mayor acceso a Justicia, se crearon tres Oficinas anexos en el interior de la provincia, en las ciudades de Frías, Añatuya y Termas de Río Hondo.
Anexo Frías: Carlos Monti N°103 Teléf: 03854-425368
Anexo Añatuya: José Ingenieros esq. Belgrano Teléf: 03844-423612
Anexo Termas de Río Hondo: Calle Andes s/n Poder Judicial Teléf: 03858-427133

La provincia de Sgo del Estero cuenta con la Dirección de Género, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Hogar de Protección Integral de la Mujer, a los fines de poder albergar de manera provisoria a mujeres en situación de violencia. La OVFyM trabaja de manera coordinada con ambos organismos. Se acompañan flyers de ambos organismos.

La Secretaria de Seguridad de la Policía de la Provincia, diseñó dos Aplicaciones para ser descargadas en los celulares de las víctimas, funcionando una de ellas como botón antipánico mediante un sistema geolocalizador (App Santiago Protege y App Santiago Acompaña). Las mismas pueden ser descargadas en las seccionales más cercanas al domicilio. Se acompaña flyer.

Por medio de Acordada de fecha 24/03/2020 del STJ, se prorrogaron de oficio todas las medidas de protección de persona por el plazo de 60 días a partir de la fecha de la acordada, aún las medidas vencidas en los últimos 30 días.
Por Acordada de fecha 31/03/2020 se extendió la feria extraordinaria, con las mismas modalidades previstas en la anterior Acordada, hasta el 12/04 inclusive.
Se adjunta Acordadas de fecha 24/03/2020 y Acordada de fecha 31/03/2020.

OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA MUJER

SI HAS SUFRIDO VIOLENCIA

INFORMATE SOBRE TUS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA

Poder Judicial
Santiago del Estero

NUESTRO OBJETIVO Y FINALIDAD

- **Facilitar a las personas que se encuentran atravesando una situación de violencia, el acceso a la justicia y la agilidad del trámite.**
- Proporcionar al órgano judicial que resulte competente, la información necesaria para adoptar las resoluciones jurisdiccionales que correspondan.
- Asesorar y contener a las personas que acuden a la oficina solicitando su intervención.

0800-888-0VFA (6832)

Planta baja (ingreso por calle Chacabuco) | Palacio de Tribunales
Tel: (0385) 450-7773/7774

PREVENIR Y ACTUAR

ante la violencia de género durante el aislamiento

SANTIAGO PROTEGE

¿Cómo funciona Santiago Protege (botón anti-pánico)?

Es un botón digital que debes pulsar frente a la situación de peligro inminente, es decir cuando sientas que tu vida está en peligro.

¿Cómo accedes a las apps?

Para poder solicitar la instalación de la dos aplicaciones (Santiago Protege / Santiago Acompaña), debes dirigirte a la **comisaría** más cercana a tu domicilio o a la **Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer (OVFyM)** en Absalón Rojas y Alvear, Palacio de Tribunales Planta Baja.

Desde allí te ayudarán a descargar la aplicación. Te asignarán un usuario y contraseña, necesarios para que se active la aplicación.

En la central de monitoreo hay operadoras las 24 horas capacitadas para resolver y atender toda la información que se va a estar enviando mediante estas aplicaciónes.

otras autonomías

Dirección de Género

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SANTIAGO tierra de encuentros

Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

PREVENIR Y ACTUAR

ante la violencia de género durante el aislamiento

SANTIAGO ACOMPAÑA

¿Cómo funciona Santiago acompaña?

Al iniciar sesión aparecen botones con 3 colores, a través de los cuales puedes enviar información constantemente de tu situación. La Secretaría de Seguridad recibe esta información y monitorea cada caso personalizado de manera preventiva. Se intenta evitar la necesidad de activar el botón anti-pánico.

PELIGRO

AMENAZA A LA INTEGRIDAD FÍSICA

Por ejemplo: en casos de violaciones a la cerca perimetral que representan una amenaza a la integridad física de la mujer.

PRECAUCIÓN

AMENAZA A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA

Por ejemplo: llamadas o acoso constante, que representan una amenaza la integridad psicológica de la mujer.

ESTOY BIEN

SITUACIÓN NORMAL

Es decir, la situación cotidiana de la víctima no se encuentra alterada ante posibles ataques.

otras autonomías

DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE GÉNERO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Santiago del Estero

SANTIAGO
tierra de encuentros
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

PREVENIR Y ACTUAR

ante la violencia de género durante el aislamiento

SANTIAGO PROTEGE

¿Cómo funciona Santiago Protege (botón anti-pánico)?

Es un botón digital que debes pulsar frente a la situación de peligro inminente, es decir cuando sientas que tu vida está en peligro.

¿Cómo accedes a las apps?

Para poder solicitar la instalación de la dos aplicaciones (Santiago Protege / Santiago Acompaña), debes dirigirte a la **comisaría** más cercana a tu domicilio o a la **Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer (OVFyM)** en Absalón Rojas y Alvear, Palacio de Tribunales Planta Baja.

Desde allí te ayudarán a descargar la aplicación. Te asignarán un usuario y contraseña, necesarios para que se active la aplicación.

En la central de monitoreo hay operadoras las 24 horas capacitadas para resolver y atender toda la información que se va a estar enviando mediante estas aplicaciónes.

otras autonomias

DIRECCIÓN DE GÉNERO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SANTIAGO tierra de encuentros

Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

DIRECCIÓN DE GÉNERO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE GÉNERO
#NoEstásSola

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

La Dirección de Género , perteneciente a la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunica:

Adhiriendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial respecto al aislamiento social para evitar la propagación del covid-19, se informa que los turnos programados para el acompañamiento Psico-social y legal se encuentran suspendidos por los motivos ya mencionados.

Cabe aclarar que, una vez que se retomen las actividades y cuando se reestablezca la circulación de los medios de transporte, los equipos interdisciplinarios se comunicarán telefónicamente a los fines de acordar nuevas fechas para dicho acompañamiento.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se comunica que se deja a disposición los siguientes números telefónicos para situaciones de urgencias

(0385) 155-054514
(0385) 155-072526

Horarios de atención durante feria judicial

- Fiscalía de Género: 9:00 a 12:00 hs.
- Oficina de Protección a la Víctima de Violencia Familiar y de la Mujer: 9:00 a 12:00 hs.

¡NO ESTÁS SOLA!

otras autonomías

DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE GÉNERO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Santiago del Estero

SANTIAGO
tierra de encuentros
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

AUTONOMÍA SANTIAGUEÑA

Acordada Completa

A los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los Sres. Integrantes de Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero, Dres. EDUARDO FEDERICO LÓPEZ ALZOGARAY, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR y ANA ROSA RODRÍGUEZ; ante mí Secretaria Autorizante Dra. Ana Isabel Navarro, resuelven:

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nro. 297/20 que dispone el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, como medida para evitar la propagación del COVID-19 asi como las dictadas por gobierno provincial; que el articulo 21 de la constitución de la provincia establece que: El Estado provincial asegurará la salud como derecho fundamental de las personas, garantizando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud integral y podrá convenir al respecto con la Nación, otras provincias y organizaciones internacionales o nacionales, oficiales o privadas, que colaboren con dicho fin.

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

CONSIDERANDO: I) Que este Superior Tribunal ha venido adoptando acciones tendientes a combatir la pandemia del COVID-19 en consonancia con las disposiciones sancionadas por la OMS, los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial; instrumentando una serie de medidas mediante Acuerdos de fechas 10-03-2020 y 16-03-2020 que conjugaron la prestación del servicio de justicia -indispensable aún en circunstancias como las presentes- con la protección de la salud de los empleados, funcionarios y magistrados, como así también del público en general que concurre a los tribunales. II) Que, el 19-03-2020 se ha dictado el decreto nacional 297/20 que establece "el aislamiento social preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública (art 1°). A su vez, dicho acto administrativo dispone en el artículo 6° inc. 3) que quedan exceptuadas del aislamiento establecido el "personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes". III) Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art 193 y subsiguientes y concordantes de la constitución, **los Sres. Integrantes de la Sala de Superintendencia del**

Superior Tribunal de Justicia, ACUERDAN:

Primero) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.

Segundo) Disponer la conversión del receso extraordinario ordenado en acuerdo de fecha 16/03/20 en feria extraordinaria -por las razones de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo nacional y provincial desde el 25 al 31 de marzo inclusive, en el horario de 9 a 12 horas. Fijar que para los juzgados y tribunales en turno, el inicio de la feria extraordinaria se inicirá a las 00 horas del dia 25 de marzo y hasta las 12:00 horas del dia 31 de Marzo, pudiendo habilitar días y horas

Tercero) Serán cuestiones habilitantes de feria los actos procesales que no admitan demora o medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable.

Cuarto) A los efectos de lo previsto en el punto anterior se deberá tener especialmente en consideración, entre otras, las siguientes materias: a) penal: cuestiones vinculadas con la privación de la libertad de las personas, violencia urbana y doméstica, delitos contra la salud pública -fundamentalmente las conductas que contravengan el sistema normativo de prevención y mitigación dispuesto por las autoridades competentes en el marco de la presente emergencia-, delitos vinculados con el aprovechamiento de la calamidad, hábeas corpus, delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la seguridad pública y contra el orden público; b) no penal: asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género, amparos -particularmente los que se refieran a cuestiones de salud.

Quinto) Disponer que la Oficina de Violencia habilitará una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones, siguiendo los lineamientos de los párrafos precedentes con participación remota de los profesionales para la atención de los casos que se presenten.

Sexto) Ordenar que los magistrados y funcionarios convocados a prestar servicio de feria extraordinaria cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos y exclusivamente en cuestiones urgentes conforme los alcances de esta acordada sin la concurrencia del personal perteneciente al escalafón administrativo y de servicios generales.

Septimo) Disponer que el Superior Tribunal de Justicia quedara integrado por los vocales Eduardo Federico Lopez Alzogaray, Eduardo Jose Ramon Llugdar y Ana Rosa Rodriguez a fin de adoptar las medidas que requiera la situacion extraordinaria.

Afectar los siguientes magistrados y funcionarios a cumplir funciones durante la presente feria extraordinaria:

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

Jurisdicción Capital:

Cámara de feria: Dres. Analía Paez, Pablo Santiago Sirena y Cristian Vittar. Secretaria de feria y OGA: Dra. Valeria Abdala.

Colegio de Jueces del fuero Civil y Comercial - Juez de feria Dr. Sergio Santos. Secretaria de feria de Transición, de Procesos, Administrativa y de Audiencias: Dra. Mónica Abate.

Fuero del Trabajo y Minas - Juez de feria: Dr. Juan Pablo Yanucci. Secretaria de feria: Dr. Roberto Carrizo.

Fuero de Familia - Juez de feria: Dra. Carolina Anahuate. Secretaria de feria: Dra. María Alina Oieni.

Fuero de Paz Letrado - Juez de feria: Dr. Rómulo Alejandro Scarano. Secretaria de feria: Dra. Mariela Ludueña.

Fuero Penal - Juez de Control de Garantías de feria: Dres. Rodolfo Améstegui y Sara María Harón. Secretaria de feria y OGA: Dr. Guillermo Paradelo.

Juzgado de Género: Dra. Cecilia Laportilla.

Secretaria de feria y Oficina de Gestión de Audiencias: Dra. Carolina Salas.

Jurisdicciones del Interior:

Banda: Juez de Control de feria, Dra. Roxana Menini. Secrtaria de feria y OGA Control: Sr. José Paz. Juez de Familia y en lo Civil y Comercial de feria: Dr. Pedro Juri. Secretaria de feria y OGA Civil: Dra. Mónica Teresita Sanchez.

Añatuya: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dr. Alvaro Rafael Mansilla. Secretaria de feria y OGA: Dra.Marcela Verónica Herrera.

Frías: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Roxana Cejas. Secretaria de feria y OGA: Dra. Rocío Padula.

Monte Quemado: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Valeria Díaz. Secretaria de feria y OGA: Dra. Nazareno Britos.

Termas de Río Hondo: Juez de Control de feria: Dr. Silvio Salice. Secretario de feria y OGA: Dr. Fernando Rueda.

Organismos no juridiccionales:

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

SECRETARIA DE RECUSOS HUMANOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LA MUJER

SECRETARIA DE INFORMACIÓN JURÍDICA

CUERPO MEDICO FORENSE Y DE RECONOCIMIENTO MEDICO

INTENDENCIA

Cada Jefe, Director o Encargado de áreas no juridiccionales quedan afectados a la presente feria como así también los empleados indispensables para el funcionamiento del organismo debiendo cumplir sus funciones en forma remota con la minima concurrencia por actos indispensables.

Octavo) Tener presente que todo los jueces de todas las instancias y fueros no incluidos en la feria extraordinaria, deberán realizar los actos procesales que estuvieren fijados y consideren imprescindibles.

Noveno) Ordenar que todos los restantes magistrados y funcionarios como así también la totalidad de los empleados de todas las instancias, fueros y jurisdicciones deberán permanecer en sus hogares, a disposición de lo que pueda resolver la autoridad de superintendencia, con disponibilidad para atender teléfonos fijo y celulares ante cualquier emergencia.

Decimo) Disponer que los Juzgados de Garantias y de Genero, o con esa competencia, que se encuentren incluidos en la feria extraordinaria, cumplirán sus funciones con concurrencia a sus lugares de trabajo en caso de ser necesario, magistrados, funcionarios con dotacion minima de empleados.

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

Decimo primero) Crear un MESA VIRTUAL UNICA a la que los abogados fiscales y defensores podrán presentar los escritos vinculados con la feria extraordinaria. De esta manera, se admite formalmente este medio electrónico para realizar las presentaciones admitidas en este acto administrativo como asuntos habilitantes de feria judicial. Para ello, se utilizará el correo electrónico oficial: mesavirtual@jussantiago.gov.ar. Los requisitos para tramitar las peticiones son: consignar apellido y nombre del abogado, matrícula profesional y teléfono celular; adjuntando al cuerpo del mail el documento en formato PDF. Se afecta a los empleados Ramón Demasi y Julieta Demaría, bajo la supervisión del Lic. Agustín Billaud, para la administración de la cuenta de la Mesa Única Virtual. Se podrá uilizar herramientas tecnológicas electrónicas móvilas a los efectos de facilitar los procedimientos establecidos. Por su parte, sigue operativa la cuenta oficioley@jussantiago.gov.ar para los casos de comunicación electrónica interjurisdiccional (link: http://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/comunicacionInterjurisdiccional.php.

Decimo segundo) Exhortar al Colegio de Abogados de la Provincia a fin de que recomiende a sus

matriculados restringir las presentaciones a las cuestiones excepcionales habilitantes de feria dispuestas por el presente.

Decimo tercero) Prorrogar de oficio y por el plazo de 60 dias a partir de la fecha toda medida cautelar dictada en sede judicial, de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y de contacto, perímetro de exclusión, o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aun las vencidas (últimos 30 días) haciendo saber a la autoridad policial que deberá prestar la asistencia a quien le sea requerida.

Decimo cuarto) Prorrogar de oficio y por el plazo de 30 dias los regímenes de visita de padres no convivientes, debiendo el menor permanecer con quien vive bajo una tutela judicial.

Decimo quinto) Facultar al Sr, Presidente para que dicte los instrumentos necesarios en orden a la implementación de lo aquí dispuesto.

Decimo sexto) Notifíquese y dese amplia difusión.

DRA. ANA ROSA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE 2°.
EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. Eduardo Federico López Alzogaray
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

EDUARDO JOSÉ RAMÓN LUGDAR
VOCAL
VICEPRESIDENTE 1°.
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
SANTIAGO DEL ESTERO

Dra. ANA ISABEL TAVAL
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JU
PODER JUDICIAL SGO. DEL

Prorroga de Feria Extraordinaria

A los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los Sres. Integrantes de Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero, Dres. EDUARDO FEDERICO LÓPEZ ALZOGARAY, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR y ANA ROSA RODRÍGUEZ; ante mí Secretaria Autorizante Dra. Ana Isabel Navarro, resuelven:

VISTO: La PRÓRROGA del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Presidente de la Nación, como medida para evitar la propagación del COVID-19, hasta el 12-04-2020; y,

CONSIDERANDO: Que este Superior Tribunal ha dispuesto feria extraordinaria por razones salud pública mediante Acuerdos de fecha 24-03-2020 y por Resolución de Presidencia dictada en uso de las facultades delegadas por la Sala de Superintendencia de fecha 25-03-2020; extendiéndose la misma desde el 25 al 31-03-2020, inclusive. Que, visto la prórroga del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, esta Sala estima pertinente y oportuno acompañar la medida sanitaria de carácter preventivo y prorrogar la feria extraordinaria oportunamente fijada del 25 al 31-03-2020, hasta el 12-04-2020. Que, por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el art 193 y subsiguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia, los Sres. Integrantes de la Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, **ACUERDAN:**

Primero) Habilitar la feria extraordinaria vigente a los fines del dictado de la presente Acordada.

Segundo) Prorrogar la feria extraordinaria por razones de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo nacional desde el 01 al 12 de abril inclusive, con las modalidades y alcances establecidos en los Acuerdos del 24-03-2020 y en la Resolución de Presidencia dictada en uso de las facultades delegadas por la Sala de Superintendencia de fecha 25-03-2020.

Tercero) Disponer que el Superior Tribunal de Justicia continuará integrado por los Vocales Eduardo Federico López Alzogaray, Eduardo José Ramón Llugdar y Ana Rosa Rodríguez;

a fin de adoptar las medidas que requiera la situación extraordinaria prorrogada.

Cuarto) Afectar los siguientes magistrados y funcionarios a cumplir funciones durante la presente prórroga de feria extraordinaria:

Jurisdicción Capital:

Cámara de feria: Dres. Analía Páez, Pablo Santiago Sirena y Cristian Vittar. Secretaria de feria y OGA: Dra. Valeria Abdala.

Colegio de Jueces del fuero Civil y Comercial – Juez de feria Dr. Sergio Santos. Secretaria de feria de Transición, de Procesos, Administrativa y de Audiencias: Dra. Mónica Abate.

Fuero del Trabajo y Minas - Juez de feria: Dr. Juan Pablo Yanuzzi. Secretaria de feria: Dr. Roberto Carrizo.

Fuero de Familia - Juez de feria: Dra. Carolina Anahuate. Secretaria de feria: Dra. María Alina Oieni.

Fuero de Paz Letrado - Juez de feria: Dr. Rómulo Alejandro Scarano. Secretaria de feria: Dra. Mariela Ludueña.

Fuero Penal - Juez de Control de Garantías de feria: Dres. Fernando Paradelo, Ana Cecilia Vittar, Darío Alarcon y María Pía Danielsen. Secretaria de feria y OGA: Dr. Guillermo Paradelo.

Juzgado de Género: Dra. Cecilia Laportilla. Secretaria de feria y Oficina de Gestión de Audiencias: Dra. Carolina Salas. Asimismo, se afecta a los agentes: Juan Silva y Mayra Llaguno.

Juzgado de Ejecución Penal: Dr. Rubén Seiler. Secretaria de feria: Dra. Magdalena Farías.

Jurisdicciones del Interior:

Banda: Juez de Control de feria, Dra. Roxana Menini. Secretaría de feria y OGA Control: Dra. Carolina Isa Obeid. Asimismo, se afecta a los siguientes agentes: José Pérez, Walter Gorosito, Analía Luna y Soledad Jaime. Respecto del fuero Civil, Comercial y de Familia: como Juez de feria, Dr.

Pedro Juri y como Secretaria de feria: Dra. Mónica Teresita Sánchez.

Añatuya: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Gladys Liliana Lami. Secretaria de feria y OGA: Dra. Marcela Verónica Herrera.

Frías: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Roxana Cejas, desde las hs. 0:00 del 01-04-2020 a hs. 24:00 del 03-04-2020 y la Dra. Gabriela Nuñez, desde las hs. 0:00 del 04-04-2020 a hs. 24:00 del 12-04-2020. Secretaria de feria y OGA: Dr. Germán Rivero.

Monte Quemado: Juez de Control y en lo Civil y Comercial de feria: Dra. Valeria Díaz. Secretaria de feria y OGA: Dra. Nazareno Britos.

Termas de Río Hondo: Juez de Control de feria: Dres. Silvio Salice y Diego Vittar. Secretario de feria y OGA: Dr. Fernando Rueda.

Organismos no jurisdiccionales:

Cada Jefe, Director o Encargado de áreas no jurisdiccionales que a continuación se detallan: Secretaría de Superintendencia, Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Administración, Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento, Oficinas de Violencia Familiar y de la Mujer, Secretaría de Información Jurídica, Cuerpo Medico Forense, Reconocimiento Medico e Intendencia; quedan afectados a la presente feria como así también los empleados indispensables para el funcionamiento del organismo; debiendo la autoridad seleccionarlos, notificarlos e informar a Sección Personal para su registración. Las funciones se cumplirán en forma remota con la mínima concurrencia a sus lugares de trabajo por actos indispensables. Respecto de CE.M.A.R.C., aféctese a cumplir funciones a la Dra. María Sara Agüero, Coordinadora del organismo. Respecto de O.M.A.S. aféctesea cumplir funciones a: Dra. Viviana Abraham, para la jurisdicción Capital; Dra. Carmen Angélica Mattar, para la Jurisdicción Banda; Dra. Mónica Cibrián, para la Jurisdicción Termas de Río Hondo; Dra. María Fernanda Salvatierra, para la Jurisdicción de Añatuya; Dra. Julieta Ybañez, para la Jurisdicción Frías y Dra. María Jimena Luna, para la jurisdicción Monte Quemado.

Quinto) Disponer la continuidad del funcionamiento de la MESA VIRTUAL UNICA, en los términos establecidos en el Acuerdo de fecha 24-03-2020.

Sexto) Notifíquese y dese amplia difusión.-

DRA. ANA ROSA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE 2°.
EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. Eduardo Federico López Alzogaray
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO

EDUARDO JOSÉ RAMOS LUGONES
VICEPRESIDENTE 1°.
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
SANTIAGO DEL ESTERO

Dra. ANA ISABEL [illegible]
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JU
PODER JUDICIAL SGO. DEL

Ampliación de la acordada

https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Novedades/Feriaextraordinaria1342020al23042020.pdf

A los once días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los Sres. Integrantes de Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero, Dres. EDUARDO FEDERICO LOṔEZ ALZOGARAY, EDUARDO JOSÉ RAMOŃ LLUGDAR y ANA ROSA RODRIǴUEZ; ante mí Secretaria Autorizante Dra. Ana Isabel Navarro, resuelven:
VISTO: La PRÓRROGA del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Presidente de la Nación, como medida para evitar la propagación del COVID-19, hasta el 26-04-2020;
Y CONSIDERANDO: I) Que este Superior Tribunal ha venido adoptando acciones tendientes a combatir la pandemia del COVID-19 en consonancia con las disposiciones sancionadas por la OMS, los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial; instrumentando una serie de medidas que conjugaron la prestación del servicio de justicia con la protección de la salud de los empleados, funcionarios y magistrados, como así también del público en general que concurre a los tribunales. Que, en este sentido se dictaron Acuerdos disponiendo receso extraordinario en fechas 10-03-2020 y 16-03-2020 y de feria extraordinaria por razones de salud pública en fecha 24-03-2020 y por Resolución de Presidencia dictada en uso de las facultades delegadas por la Sala de Superintendencia del 25-03-2020; extendiéndose la misma desde el 25 al 31-03-2020 y desde el 01-04-2020 al 12-04-2020, por nuevo Acuerdo del 31-03-2020. **II)** Que, visto la prórroga del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, esta Sala estima pertinente y oportuno acompañar la medida sanitaria de carácter preventivo y prorrogar la feria extraordinaria fijada del 01 al 12-04-2020, hasta el 26-04-2020 inclusive. **III)** Asimismo, se considera conveniente delinear pautas y modalidad de trabajo a partir del 28-04-2020, en el marco de la continuidad del aislamiento sanitario, ampliando las prestacionesa los justiciables y letrados, apelando al criterio de razonabilidad de los profesionales en la instancia de solicitar su habilitación. En este contexto entienden los firmantes que sería conveniente dar difusión de las pautas y modalidad referidas de manera anticipada para que todos los magistrados y funcionarios conformen sus equipos de trabajo adecuados a las mismas y para que los usuarios del servicio de justicia

arbitren los medios para la habilitación de la feria en los casos que con estricto criterio de razonabilidad justifiquen el tratamiento de la cuestión llevada a estudio. **IV)** Que, por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el art 193 y subsiguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia, los señores integrantes de la Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, **ACUERDAN:**

Primero) Habilitar día inhábil de la feria extraordinaria vigente a los fines del dictado de la presente Acordada.

Segundo) Prorrogar la feria extraordinaria por razones de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo nacional desde el 13 al 26 de abril inclusive, con las modalidades y alcances establecidos en los Acuerdos del 24 y 31-03-2020, manteniéndose en todos los términos que no sean modificados por la presente.

Tercero) Disponer la continuidad de los magistrados y funcionarios de feria designados mediante Acuerdo del 31-03-2020, y hasta el 26-4-20 con las siguientes modificaciones:

1) Los jueces de control y garantías se incorporaran en su totalidad a la prestación de servicios, en las condiciones de teletrabajo y vinculación remota, tal cual se encuentra implementado.

2) Dejar sin efecto la guardia pasiva y disponer que la totalidad de los jueces y secretarios de todos los fueros y competencias se avocaran a sus funciones en forma remota y desde sus hogares, a los fines de poner al día el despacho y dictar sentencia en las causas que estuvieren en estado de ser resueltas,(providencias, resoluciones interlocutorias y sentencias definitivas) lo que se encuentra reflejado en el listado de pases a sentencia con sus fechas, para lo cual podrán afectar empleados y relatores a los efectos de llevar a cabo esta tarea.

Cuarto) Establecer el funcionamiento de la Mesa Única Virtual, en el horario comprendido entre las hs. 09:00 a hs. 13:00 hs. De lunes a viernes, y los correos electrónicos que ingresaren con anterioridad o posterioridad serán tratados en el horario estipulado.

Quinto) Que sin perjuicio de las medidas que pueda disponer el PEN y el PEP en el marco sanitario de la pandemia y conforme su evolución, las que serán inmediatamente replicadas, y eventualmente modificarían este esquema de trabajo, en el entendimiento que se debe gradar con extremaprecauciónel paulatino restablecimiento de la actividad judicial, así como resulta necesario el conocimiento por parte de los integrantes del poder judicial así como de los abogados litigantes, con la antelación necesaria para la organización de la actividad, disponer que a partir del 28-04-2020:

1) Continuará el receso extraordinario por razones de salud pública oportunamente dispuesto, hasta tanto el PEN y el PEP establezcan el levantamiento de la cuarentena dispuesta por la pandemia del coronavirus, con la suspensión de los términos y plazos procesales, así como se mantiene vigente la cuarentena obligatoria en sus hogares de todo elpersonal (en disponibilidad en forma presencial o virtual salvo los de riesgo) que no se encuentre afectado a la feria por efecto de los acuerdos dictados o los que posteriormente se dicten.
2) Cesará la afectación de los magistrados y funcionarios designados para cumplir funciones en la feria extraordinaria y en consecuencia todos los magistrados y funcionarios retomaran sus funciones que deberán cumpliren sus hogares de manera remota afectando empleado o relatores por organismo, pudiendo concurrir a los fines de compulsar las causas o realizar gestiones imprescindibles. A esos fines se deberá informar en Sección Personal los agentes afectados. Idéntico criterio se aplica para los organismos no jurisdiccionales en lo que respecta a la modalidad de trabajo descripta como forma remota con la mínima comparencia por motivos atinentes a su función; con excepción de aquellos que por la naturaleza de la función prestada requiera de mayor cantidad de empleados con concurrencia física en los edificios de tribunales (áreas de intendencia, mayordomía, choferes, infraestructura y mantenimiento, etc.).
3) Los abogados litigantes podrán peticionar en todos los fueros a través de la mesa única virtual, la habilitación de feria para aquellas causas que se encuentren con orden de pago, en trámite de planilla de liquidación, depósitos, honorarios profesionales, pagos por alimentos, pagos por indemnización por despido, pagos por indemnización por accidentes de trabajo, procesos en etapa de conclusión del juicio, o cuya postergación pueda producir un perjuicio, para lo cual deberán fundar el pedido y el magistrado interviniente merituará el pedido de conformidad al estado de la causa, y en su caso se habilitara la feria y se continuara el trámite en forma virtual, con el debido conocimiento de las partes intervinientes. Para caso de audiencia o presencia de partes solo podrá llevarse a cabo a través de medios digitales.
4) Se exhorta a los abogados y usuarios del servicio de justicia para que las solicitudes de habilitación sean formuladas con estricto criterio de razonabilidad que justifiquen la continuidad de la causa en forma virtual.
5) Los centros judiciales de la ciudad capital y del interior, no estarán abiertos al público, pudiendo concurrir los magistrados y funcionarios, así como los empleados afectados; y la concurrencia de profesionales a los edificios estará restringida a la audiencia que el
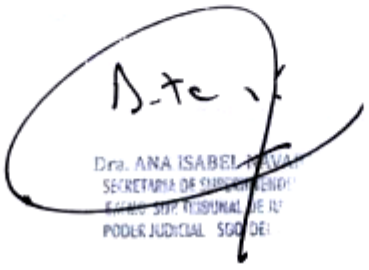
magistrado actuante en una causa pudiera disponer y requerirá de previa autorización de magistrado, funcionario o jefe/encargado de área quien deberá comunicar la misma a la autoridad policial de guardia en los accesos.
6) Se continuará con la vigencia de la **M**esa **Ú**nica **V**irtual para las presentaciones dirigidas a organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales y los decretos o resoluciones que se dicten en su consecuencia. La comunicación interna entre organismos queda excluida de la intervención de la MUV y se hará directamente entre los funcionarios correspondientes.
Sexto) Intimar a los agentes judiciales con patologías propias o con familiares a cargo, comprendidos en el grupo de riesgo, que no hayan denunciado tal circunstancia con anterioridad a completar declaración jurada virtual por ante Sección Personal hasta el 28-04-2020, advirtiendo que la falsedad de los datos consignados hará pasible al agente de denuncia penal en su contra, sumario administrativo o resolución de contrato según corresponda.
Séptimo) Se dispone la obligatoriedad del uso del barbijo en los ámbitos judiciales,así como todas las medidas de precaución sanitarias dispuestaspor el PEP, tales como mantenimiento de la distancia, higiene de las manos, precaución en el uso de baños y los espacios de acceso, acarreando su incumplimiento las consecuentes sanciones.
Octavo) Notifíquese y dese amplia difusión.-